



ACG145/3: Acuerdo de Ordenación de Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019



ACUERDO DE ORDENACIÓN DE LAS ESCALAS PROPIAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Exposición de motivos.

En el año 2007, coincidiendo con la entrada en vigor del por entonces esperado Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril) y de la profunda modificación de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, operada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2007, aprobaba la creación de Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 17, mayo-diciembre 2007).

Con posterioridad a esa fecha, y al objeto de ampliar el acceso de las personas con la titulación de Técnico Superior a los distintos sectores de la estructura universitaria (Administración, Biblioteca e Informática), el Consejo de Gobierno modifica el artículo 1 del citado Acuerdo, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017 (BOUGR núm. 125 de 8-11-2017).

En la actualidad, la Universidad de Granada se encuentra inmersa en el mayor cambio estratégico del modelo de gestión de recursos humanos de su historia, tal y como se recoge en Plan de Ordenación de Recursos Humanos P.A.S 2019, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2018 (BOUGR núm. 137 de 21-12-2018) y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16 de 24-01-19.

Este cambio estratégico va a poner en valor las distintas escalas propias de personal funcionario de la Universidad de Granada, y constituyen uno de los pilares jurídicos básicos del proceso, por lo que es necesario realizar una adecuación del acuerdo original, con la activación de algunas de las escalas que estando en el acuerdo original, no estaban siendo utilizadas por carecer de personal adscrito a las mismas (como por ejemplo la Escala de Auxiliares de Archivo, Bibliotecas y Museos) o la Escala correspondiente al grupo E previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto con la equivalencia prevista en las disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº147 de 28 de julio de 2011), esta GERENCIA, previo informe favorable de la Mesa Sectorial de Personal de la Administración y Servicios y de la Junta de Personal Funcionario de la Universidad de Granada, eleva a Consejo de Gobierno el siguiente TEXTO ARTICULADO:



Artículo 1.- - Escalas propias de personal de administración y servicios de la Universidad de Granada.

Conforme a lo dispuesto en artículo 76.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en el artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, y atendiendo a la clasificación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las escalas propias de personal de administración y servicios de la Universidad de Granada serán las siguientes:

GRUPO A:

Subgrupo A1 -Escala Técnica de Administración. -Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos. - Escala Técnica de Informática. -Escala Técnica de Especialidades.

Subgrupo A2 -Escala de Gestión Administrativa -Escala de Ayudantes de Archivos, Biblioteca y Museos. - Escala de Gestión Informática -Escala de Gestión de Especialidades.

GRUPO B: -Escala Profesional de Administración. - Escala Profesional de Archivos, Bibliotecas y Museos, Escala Profesional de Informática y Escala Profesional de Especialidades.

GRUPO C:

Subgrupo C1 -Escala Administrativa. - Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos. - Escala Básica Informática. -Escala Básica de Especialidades.

Subgrupo C2 -Escala Auxiliar Administrativa -Escala Auxiliar de Especialidades.

GRUPO E:

(Agrupación Profesional). - Escala de Apoyo a Especialidades.

Artículo 2.- Especialidades de las distintas Escalas.

- 2.1.- Las escalas constituyen una agrupación del personal en relación con sus competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.
- 2.2.- Cuando en una escala existan ÁREAS FUNCIONALES (un conjunto de actividades y tareas homogéneas con características comunes respecto de los conocimientos y formación necesarios, así como de los procedimientos de trabajo utilizados), se podrán crear las especialidades necesarias dentro de cada una de ellas, estableciendo los correspondientes sistemas de promoción entre las distintas escalas de la misma o diferente especialidad.
- 2.3.- Cuando existan especialidades, si se considera necesario para una mejor identificación entre la escala y las funciones a desarrollar, la denominación de esta podrá estar formada por la definición del grupo al que pertenece y la especialidad correspondiente, sin que ello implique que constituya una nueva escala diferente.



Gerencia

2.4.- La concreción de las distintas especialidades en que se subdividan, en su caso, alguna de las escalas, así como su denominación, se recogerán en documento Anexo al presente acuerdo. Las modificaciones posteriores que puedan producirse en base a razones de tipo organizativo o de gestión, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de Granada para la creación de escalas propias.

Disposición derogatoria.

El presente Acuerdo sustituye, en todo lo que se oponga al mismo, lo dispuesto en los Acuerdos de Consejo de fecha 14 de mayo de 2007 y de 30 de octubre de 2017.

Disposición Final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, y se publicará en el Boletín Oficial y en el Portal de Transparencia de esta.

Granada, 26 de junio de 2019.

La Gerente.

María del Mar Holgado Molina.



ANEXO DE ESPECIALIDADES.

ESPECIALIDADES DE LAS ESCALAS SEGÚN ÁREAS FUNCIONALES

AF4.1	Apoyo a la Docencia y a la Investigación.
AF4.2	Prevención y Salud Laboral
AF4.3	Comunicación
AF4.4	Relaciones Internacionales
AF4.5	Extensión Universitaria
AF4.6	Gestión Deportiva
AF4.7	Conservación y Mantenimiento
AF4.8	Responsabilidad Social e Igualdad
AF4.9	Servicios Generales.

DENOMINACIONES DE LAS ESCALAS DE ESPECIALIDADES conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3 del presente Acuerdo.

Apoyo a la Docencia y a la Investigación.
•

Prevención y Salud Laboral



Gerencia

C2

Subgrupo Escala Básica de: Apoyo a la Docencia y a la Investigación. C1 Prevención y Salud Laboral

Comunicación

Relaciones Internacionales Extensión Universitaria Gestión Deportiva

Conservación y Mantenimiento Responsabilidad Social e Igualdad

Servicios Generales.

Subgrupo Escala Auxiliar de: Apoyo a la Docencia y a la Investigación.

Conservación y Mantenimiento

Servicios Generales.

Grupo Escala de Apoyo a: Conservación y Mantenimiento Ε

Servicios Generales.